

R.R.PP - 251 / 138



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 5542
Contra José Luro
Agut
R.º n.º 2067

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

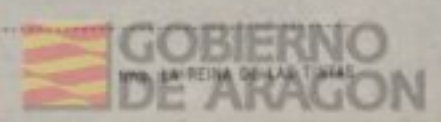
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 29 de Mayo
de 194/

EL AUDITOR,

J. Luro

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza



DON JOSE MARTIN GARCIA. Sargento del Regimiento de Infanteria Gerona nº 18
Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída
en la causa nº 542 instruida contra Jose Querol Agut y de cuya causa es Jue:
el especial para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Region Militar.
Oficial de Infanteria DON JUAN BLAZ FERNANDEZ.

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judicia
las que seguidamente se transcriben las cuales dicen así: y

Al 46.- SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 7 de Abril de 1941.- Reunido
el Consejo de Guerra de Plasencia a ver y fallar la causa nº 542 instruida
por el procedimiento sumarisimo ordinario contra el procesado Jose Querol
Agut de 60 años de edad, natural de Valderrobles y vecino de Alicant de
estado casado, de oficio Tabernero y sin instrucción.- De la lectura el apun
tamiento oídos el Ministerio Fiscal la defensa y manifestaciones del encar
tado presente en el acto de la vista habiendo actuado como Vocal Ponente
el oficial 1º del Cuerpo Juridico Militar DON JOSE MARI MOJINERO Mercado,
y.- RESULTANDO probado y así se declara que el encartado en esta causa er
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional integrante del partido
republicano y durante la dominación roja en el pueblo de su vecindad
fue empleado en la colectividad, actuando como porquero e incautando
de tierras de DON RAMON SALES apoderandose tambien de una caballeria per
teneciente al mismo sr. y de un Valquete propiedad de la Agrupación Foz,
tambien se incautó por Orden del Comite y en finca propiedad de Mariano
Cam Galindo de veinte y dos cerdos y cuatro echones.- Al avencer de nuest
tras tropas huyo voluntariamente al campo enemigo volviendo al pueblo al
ser liberado este ocupandosele el volquete y caballeria de que se ha
hecho mención y quinientas cincuenta pesetas en monedas de plata, Consta un
aval, suscrito por una religiosa en la que afirma que el encartado la tuvo
oculta en su casa guardando con ella toda clase de atenciones y que tam
bien protegió y ocultó a otra persona de derechas entre ellas a DON JULIAN
GIL Medico de Valderrobles.- CONSIDERANDO que los actos relatados consti
tuyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 24
240 del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de
autor el procesado, cuya actuación delictiva es de apreciar la concurren
cia de las circunstancias atenuantes de falta de perversidad social y es
casa transcendencia de los actos ejecutados que el Consejo estima han de
tenerse en cuenta a efectos de penalidad haciendo uso de libre arbitrio
que para ello le concede el artículo 173 del citado Código.- CONSIDERANDO
que es procedente, declarar la responsabilidad civil del encartado, sin
hacer especial determinación de cuantía que en su día lo sera por el Orga
nismo Competente para ello, de acuerdo lo establecido en la Ley de 9
de febrero de 1939.- VISTOS las disposiciones legales citadas y demas de
general aplicación.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado
Jose Querol Agut, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con la
concurrancia de la circunstancia atenuante de falta de perversidad social
y escasa transcendencia de los actos ejecutados a la pena de tres años de
prisión menor y accesorias legales de suspensión de todo cargo publico
y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y sus responsa
bilidades civiles seran hechas efectivas en su día en la forma establecida
en la ley antes citada no estimandose procedente proponer a la superioridad
la comutación de la pena impuesta por no estar el presente caso comprendido
en ninguno de los establecidos en el anexo de la Orden de 25 de Enero de 1941
Así por esta sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay siete firmas ilegibles
rubricados.

Al 49.- Ecco. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando
al procesado Jose Querol Agut a la pena de tres años de prisión menor como
autor de un delito de auxilio a la rebelión con las atenuantes de falta de
perversidad.- Se han observado los tramites esenciales en la instrucción y
fallo de la presente causa y la declaración de hechos probados no esta en
contradicción manifiesta de lo que de los autos se desprende.- V.E. no obs
tante resolvera.- Zaragoza a 1 de Mayo de 1941.- El Auditor Ramon Tais Pla
nas Rubricado.

... DON JOSE MARTIN GARCIA... "Argento del...
... 1941...
... 1941...
... 1941...

... Regional...
... 1941...
... 1941...
... 1941...

... 1941...
... 1941...
... 1941...

... 1941...
... 1941...
... 1941...

... 1941...
... 1941...
... 1941...

... 1941...
... 1941...
... 1941...

... 1941...
... 1941...
... 1941...

... 1941...
... 1941...
... 1941...

... 1941...
... 1941...
... 1941...

29-5-41

4444